

A DESPACHO: 01 de marzo de 2023 informando que se hace necesario allegar insertos para proceder con la comisión asignada. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA POPAYÁN - CAUCA

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, primero de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO: DESPACHO COMISORIO 2023-23202
COMISIONA: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI VALLE DEL CAUCA
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO: JAIME VELASCO VARELA
RADICADO: 76 00 14 003 031 2021 00205 00

Auto Interlocutorio Nro. 450

Previo a dar cumplimiento a la comisión impartida por el juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali Valle del Cauca, y teniendo en cuenta el cúmulo de trabajo que soporta este despacho judicial, se oficiara a la judicatura remitora, a fin de que conceda facultades para sub comisionar al alcalde Municipal de Popayán – Secretaría de Gobierno, para realizar diligencias de secuestro.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: OFICIESE al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali Valle del Cauca, para que remita con destino a este Despacho lo adiado.

Notifiquese,

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab265fcfacc12bc1f480310a37c69592a0a9a7dcc49911255c4e8e01e548f72f**

Documento generado en 01/03/2023 12:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>